

Expediente: **149/23**

Carátula: **SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS C/ AGROPECUARIA DON EDUARDO S.A. (ADESA) Y MARIA VERONICA ESTOFAN S/ PROCESO ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/11/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **INGENIO SANTA ROSA, -DEMANDADO**

27240569219 - **GONZALEZ, EXEQUIEL ELIAS-ACTOR/A**

27240569219 - **SESTO CABRAL, MARIA EUGENIA-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 149/23



H3020165178

AUTOS: SESTO CABRAL MARIA EUGENIA Y GONZALEZ EXEQUIEL ELIAS c/ SOTILLO SILVIO CARLOS Y OT. s/ AMPARO. EXPTE. N°149/23.-

Monteros, 29 de noviembre de 2023.

A)- Proveyendo presentaciones de fecha 26/07/2023 realizada por la Dra Alcy Adriana Garcia Romano:

A fin de poner orden al proceso y avanzar sobre la cuestión planteada, teniendo presente lo solicitado, lo proveído en fecha 28/08/2023 y la sentencia dictada en fecha 25/09/2023 por la Excmá. Cámara en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, donde se requiere el informe del art. 21 de la Ley 6.944; siendo que los demandados en fecha 18/10/2023 contestaron el informe requerido, teniendo presente que esta contestación no supone la "contestación de demanda" ya que no se encuentra el presente expediente aún en la etapa procesal para hacerlo, se dispone:

I)- HACER LUGAR a la ampliación de la demanda para los requeridos: **1-** Maria Verónica Estofán, DNI N°26.109.616 con domicilio en Barrio La Corona, casa 9 de la ciudad de Concepción, dpto Chicligasta- Tucumán; **2-** Agropecuaria Don Eduardo S.A. (en formación) CUIT 33-71699271-9 con domicilio en Ruta 38 km 740 0 - Lote /km sobre Ruta 38, Vieja Arcadia - Tucumán.

II)- A las pruebas ofrecidas: oportunamente.

III)- Téngase presente la documentación acompañada.

IV)- A la contestación de las excepciones opuestas: resérvense para ser proveídas oportunamente.

V)- Téngase presente el recurso extraordinario planteado.

B)- Agréguese informe del Laboratorio GeMA - Genética y Mutagénesis Ambiental del Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC). Póngase a conocimiento de los

interesados.

C)- Atento a lo dispuesto en el punto A I.): Aclaren los peticionantes si la cautelar solicitada y pendiente de resolución, alcanza a los nuevos demandados (Maria Verónica Estofán y Agropecuaria Don Eduardo S.A.), en cuyo caso deberán ser notificados a los fines del art. 21 CPC.- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**-

Actuación firmada en fecha 29/11/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.